

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 99 - 2017

GUATEMALA, 26 MAY 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número **2013-52191**, opinó de manera favorable respecto a la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre un bien inmueble ubicado en cantón Curruchique, municipio de Quetzaltenango y que carece de inscripción registral, con un área de 504.210 metros cuadrados, cuya posesión ha mantenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de 20 años, según consta en la Declaración Jurada contenida en las Escrituras Públicas Números 518 de fecha 28 de junio de 2013; 778 de fecha 8 de septiembre de 2014; 506 de fecha 26 de julio de 2016 y 702 de fecha 10 de noviembre de 2016, todas autorizadas por el notario Oscar Josué de León Manrique, para el funcionamiento del área verde del cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y en consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre un bien inmueble con

D

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

un área de 504.210 metros cuadrados, carente de inscripción registral, ubicado en cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal; que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $219^{\circ}52'30''$ y distancia 49.36 metros, colinda con cancha polideportiva, camino público a Centro de Salcajá y a colonia El Esfuerzo de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $311^{\circ}14'46''$ y distancia 17.35 metros, colinda con río Curruchique; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $27^{\circ}27'36''$ y distancia 4.33 metros, colinda con Celsa Hernández Arango; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $63^{\circ}11'21''$ y distancia 9.28 metros, colinda con Celsa Hernández Arango; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $65^{\circ}27'36''$ y distancia 11.62 metros, colinda con Celsa Hernández Arango; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $69^{\circ}03'41''$ y distancia 12.72 metros, colinda con Celsa Hernández Arango; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $21^{\circ}09'33''$ y distancia 15.66 metros, colinda con Celsa Hernández Arango; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut $131^{\circ}27'06''$ y distancia 8.41 metros, colinda con resto de área verde; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública de inscripción de posesión por el Alcalde Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, con el testimonio de la misma deberá remitirse el expediente completo al Segundo Registro de la Propiedad, a efecto se realice la inscripción de la posesión del inmueble a favor de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Segundo Registro de la Propiedad y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA